



PROPUESTA DEL PRESIDENTE

El Presidente de la Junta Municipal Distrito El Carmen, Basilio José Piñero Sáez, presenta al Pleno Ordinario del mes de septiembre de 2026 para su debate y aprobación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Distrito de El Carmen, integrado por los barrios de El Carmen y Buenos Aires, constituye uno de los distritos más poblados del municipio de Murcia y presenta, además, unas características singulares derivadas de su ubicación y de su intensa actividad diaria. Su condición de puerta de entrada a la ciudad hace que, junto a sus residentes, exista un importante tránsito diario de personas por motivos laborales, comerciales, educativos, sanitarios, administrativos, de ocio y de utilización de los distintos servicios existentes en la zona.

Se estima que entre 40.000 y 50.000 personas se desplazan diariamente por el distrito, una cifra que pone de manifiesto la especial intensidad de uso de sus calles, plazas, establecimientos y espacios públicos y, en consecuencia, la necesidad de garantizar unas adecuadas condiciones de seguridad y convivencia.

En los últimos tiempos, esta Junta Municipal ha venido recibiendo de vecinos, comerciantes, establecimientos de hostelería y distintos colectivos del distrito una creciente preocupación por determinadas situaciones que, a su juicio, están afectando a la tranquilidad y a la convivencia vecinal. Entre ellas se encuentran la percepción de un incremento de hurtos, robos, agresiones, consumo y posible venta de sustancias estupefacientes, así como la presencia de prostitución en determinadas zonas, junto con otras conductas y situaciones que generan inseguridad y deterioran el normal uso de determinados espacios públicos.

Asimismo, durante el verano de 2026 se ha producido la llegada a distintos puntos de la Región de Murcia de personas migrantes en situación irregular procedentes del norte de África, muchas de ellas llegadas por vía marítima e interceptadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Desde distintos sectores vecinales se ha trasladado a esta Junta Municipal la preocupación por la posterior presencia de algunas de estas

personas en distintos municipios y barrios de la Región, incluido el Distrito de El Carmen.

Esta circunstancia, que debe abordarse desde el respeto al ordenamiento jurídico y a los derechos fundamentales de todas las personas, se suma a otras situaciones que pueden incrementar la presión sobre determinados recursos y servicios públicos y que requieren una adecuada coordinación entre las Administraciones competentes, especialmente cuando puedan incidir en la seguridad ciudadana, la convivencia o la utilización normal de los espacios públicos.

La Junta Municipal del Distrito El Carmen ha mantenido reuniones y contactos con la Policía Nacional, a través de su Delegación de Participación Ciudadana, con el objeto de trasladar estas preocupaciones y conocer las actuaciones que se vienen desarrollando. Esta Junta quiere dejar constancia de su agradecimiento por la disposición y colaboración mostradas por los responsables policiales y por el trabajo que realizan diariamente.

No obstante, desde el ámbito vecinal se considera que los medios actualmente disponibles resultan insuficientes para atender las necesidades de un distrito con la población, actividad y tránsito de personas que caracterizan a El Carmen. Especial preocupación suscita la escasa presencia policial preventiva y visible en determinadas zonas, pese a contar el distrito con una "Comisaría de la Policía Nacional, reclamándose una mayor presencia efectiva en las calles mediante patrullas.

La presencia policial preventiva constituye un elemento esencial para mejorar la percepción de seguridad, prevenir conductas delictivas, actuar ante situaciones que puedan alterar la convivencia y facilitar una respuesta más rápida ante aquellas circunstancias que requieran intervención policial. Todo ello adquiere especial relevancia en las zonas con mayor concentración de personas, actividad comercial y hostelera, espacios públicos y lugares en los que los vecinos han trasladado de forma reiterada su preocupación.

Debe tenerse en cuenta que el artículo 104 de la Constitución Española establece que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tienen como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.

Esta previsión constitucional se desarrolla en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Su artículo 9 establece que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado están integradas por el Cuerpo Nacional de Policía y la Guardia Civil. Por su parte, el artículo 11.1 establece que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado tienen como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana mediante, entre otras funciones, la prevención de la comisión de actos delictivos, la investigación de los delitos y la protección de las personas y bienes.

Asimismo, el artículo 11.2 de la Ley Orgánica 2/1986 establece la distribución territorial de las funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, correspondiendo al Cuerpo Nacional de Policía ejercer sus funciones en las capitales de provincia y en los términos municipales y núcleos urbanos que el Gobierno determine. El artículo 12 establece, además, la distribución material de competencias entre el Cuerpo Nacional de Policía y la Guardia Civil, atribuyendo específicamente al

Cuerpo Nacional de Policía, entre otras funciones, el control de entrada y salida del territorio nacional y las previstas en la legislación sobre extranjería, refugio y asilo, así como la investigación y persecución de los delitos relacionados con la droga.

Por otro lado, la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, establece en su artículo 1 que la seguridad ciudadana es un requisito indispensable para el pleno ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas y que su salvaguarda es función del Estado. El mismo precepto señala que la Ley tiene por objeto la protección de las personas y bienes y el mantenimiento de la tranquilidad de los ciudadanos.

El artículo 3 de la misma Ley Orgánica establece entre los fines de la acción de los poderes públicos la preservación de la seguridad y la convivencia ciudadanas, la protección de las personas y bienes, la pacífica utilización de las vías y espacios destinados al uso público y la prevención de la comisión de delitos e infracciones administrativas directamente relacionadas con dichos fines.

Igualmente, el artículo 5.2.d) de la Ley Orgánica 4/2015 reconoce a los Delegados del Gobierno en las comunidades autónomas como autoridades y órganos competentes en materia de seguridad ciudadana dentro del ámbito de la Administración General del Estado. A su vez, el artículo 6 establece que la Administración General del Estado y las demás Administraciones Públicas con competencias en materia de seguridad ciudadana se regirán por los principios de cooperación y lealtad institucional, coordinando, cuando sea preciso, las acciones destinadas a garantizar el cumplimiento de la Ley.

En consecuencia, y sin perjuicio de las competencias que corresponden a las distintas Administraciones Públicas y a los diferentes cuerpos policiales, esta Junta Municipal considera necesario trasladar formalmente a la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia la preocupación existente en el Distrito de El Carmen y solicitar que, dentro del ámbito de sus competencias, se valoren las circunstancias actuales y se adopten las medidas necesarias para reforzar la prevención y garantizar la seguridad ciudadana.

Por todo lo expuesto, la Junta Municipal del Distrito El Carmen propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Instar a la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia a reforzar, dentro del ámbito de sus competencias, los efectivos y medios de la Policía Nacional destinados a la vigilancia y seguridad del Distrito de El Carmen, incrementando la presencia policial preventiva y visible en sus calles, mediante una mayor frecuencia de patrullas, especialmente en aquellas zonas y horarios en los que se haya detectado una mayor incidencia de situaciones que afecten a la seguridad o a la convivencia ciudadana.

SEGUNDO. Solicitar que dicho refuerzo de vigilancia preste especial atención a la prevención y persecución de hurtos, robos, agresiones, tráfico y consumo de sustancias estupefacientes y demás conductas delictivas, así como a aquellas situaciones que puedan afectar a la tranquilidad y convivencia vecinal, incluyendo la

vigilancia de los espacios y zonas en las que los vecinos hayan trasladado preocupación por la presencia de prostitución o por conductas asociadas a dicha actividad que pudieran constituir infracciones o delitos.

TERCERO. Instar a la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia a mantener y reforzar la coordinación con esta Junta Municipal, así como a celebrar una reunión con su Presidente para conocer directamente las preocupaciones trasladadas por vecinos, comerciantes, establecimientos de hostelería y asociaciones del Distrito, analizar las zonas y situaciones que generan mayor inquietud y estudiar posibles medidas de mejora de la seguridad y la convivencia.

CUARTO. Solicitar que se mantenga una adecuada coordinación entre las distintas Administraciones y cuerpos policiales competentes, de conformidad con los principios de cooperación y lealtad institucional establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica 4/2015, con el objetivo de mejorar la prevención, la respuesta ante posibles hechos delictivos y la protección de las personas y bienes en el Distrito de El Carmen.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia, solicitando que se valoren las medidas propuestas y que se tenga en consideración la seguridad ciudadana como una de las prioridades de actuación en el Distrito de El Carmen, informando, en su caso, de las actuaciones que puedan llevarse a cabo dentro del ámbito de sus competencias.

En Murcia, a 8 de septiembre de 2026.

Firmado por: : PIÑERO SAEZ
BASILIO JOSE - DNI ***4242**
el día 08/09/2026 con un
certificado emitido por AC
Sector Público

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL
DISTRITO EL CARMEN